

el D. Antonio de continuar sin embargo de lo notorio del
accidente que paguro y no deviendo salir del Ayuntamiento
mientras la obra sea en su aseo, por este delibero
que en el caso de su muerte, sea si el D. Antonio mu-
riera se pagara a la Villa dentro de segundo dia
para delibero en el particular.

Se por haver quedado como efectivamente quedaron
en el D. Antonio Moreno las de sus achovadas setenta
y cinco a. mitad del valor en que fueren rematadas
las yemas del presente Intermadero los entregue imme-
diatamente para satisfaca el diez y seis por ciento
de su valor a las cuentas del año anterior y
otras adeudas, sin cuya satisfacion no se pueden remi-
tir a quella a la contaduria de la Provincia, lo q.
se cumplira la N. Justicia, con la mas posible
agilidad, para hallarse asombrada para dho. seme-
ja la Junta municipal.

En este Ayuntamiento se tubo presente que una de las principa-
les causas de que en individuos anteriores y presentes estan
sufriendo los q. son indispensables de la Audiencia de que
queda hecha expresion, por las descubierras que se hacen a
la N. Hacienda de la N. Contribucion Ordinaria, y de
mas del cargo de este Consejo, de que tambien queda y se
hecha expresion, respectiva a las dhas. anteciones a. de
ochos mil y setenta y cinco la causa por lo suscrita al prime-
ro de dho. año, la opinion de D. Pedro Bravo de Legarreta,
en no haber subvertido las listas que como al Alguacil
del mayor se le entregaron con precepto judicial, para la
cobranza, aunque en virtud del mismo se le mando serien-
do detenidas en su poder mas de cinco mil a. segun ul-
tima liquidacion con rebaja de lo que no havia cobrado

De su ausencia
del Alguacil mayor